



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO Y CREDITO ANDARCOOP
Nit. 8130137961 contra ANA MARIA PEREZ LOSADA C.C. 55167833 y CENEL
FERNANDO CLAROS GARCIA C.C. 12132425. Radicación 41001-40-22-007-2015-
00302-00.

Transcurrido en silencio el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y estando ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la misma.

De otro lado, se dispone la cancelación y pago a la parte ejecutante de los dineros obrantes en el expediente por vía de títulos judiciales, previa solicitud en tal sentido y obviamente hasta la concurrencia del valor del crédito y costas.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B